



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 - 2015 – MDU/A

Umari, 24 de Julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI:

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Fecha 22 de julio del 2015 el Proyecto de Ordenanza Municipal de reconocimiento y tratamiento especial de problemática de la Violencia Familiar y Sexual en el Distrito de Umari, presentado por la Coordinadora del Centro Emergencia Mujer – Pachitea – MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680. Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; establece que las "municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, "los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", en concordancia con el inciso 8 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que prescribe, "corresponde al Consejo Municipal: aprobar, modificar y derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades- Ley N° 28983, en su Art.06 establece como lineamiento para los gobiernos locales, desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, el numeral 5.1 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades tiene como



función promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; en tal sentido debe emitirse las disposiciones municipales que promuevan la organización de los pobladores del Distrito de Umari para lograr el desarrollo integral, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, así mismo formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los Planes Sectoriales y los Programas correspondientes de los Gobiernos Locales ; así como formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia familiar y sexual, que conduzcan a mejorar la calidad de vida de la población ; ante ello debe conseguir el apoyo de la sociedad civil y de las diferentes entidades públicas y privadas de nuestra región.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027 – 2007 – PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de Hombre y Mujeres, ente las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, practicas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobadas y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984).

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en la Región Huánuco, específicamente en el Distrito Umari por los reportes de casos, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida.

Que, considerando las estadísticas nacionales se registra que el 41.2 % de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en la Región Huánuco se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, según los registro oficiales del Centro Emergencia Mujer de Huánuco se atendió de Enero del 2002 a Diciembre del 2011 a un total de 8,162 casos de Violencia F familiar y Sexual de los cuales 93.5 % son mujeres



y el 6.5 % son varones. De los 1,511 casos de niñas, niños y adolescentes atendidos por algún tipo de violencia intrafamiliar o abuso sexual el 4 % tienen hasta 5 años, el 8.6 % tienen entre 6 y 11 años, mientras que el 9.2 % tienen entre 12 y 17 años; en total los menores de 18 años constituyen el 21.8 % de las denuncias recibidas por el Centro de Emergencia Mujer;

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática, la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todos los niños y adolescentes:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar", y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la precitada Ley de Consejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RECONOCE COMO PROBLEMA DE ATENCION PRIOROTARIA Y URGENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN EL DISTRITO DE UMARI

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como una problemática que merece atención urgente y prioritaria a la violencia familiar y sexual contra las mujeres, niños, niñas, adolescentes y el adulto mayor.

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR en la agenda y en el Plan de Desarrollo Concertado Local de la Municipalidad Distrital de Umari la problemática de la violencia Hacia la mujer, para la implementación de programas y proyectos; así como la incorporación del "Plan de Prevención Integral" contra la Violencia Familiar y Sexual, en virtud al cual se desarrollaran las acciones del Plan de Prevención Integral contra la Violencia Familiar y Sexual.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asuntos Sociales articular acciones con la Gerencia de Planificación y presupuesto la asignación presupuestal para dar cumplimiento y desarrollar las actividades del "Plan de Prevención Integral contra la Violencia Familiar y Sexual", en coordinación con el Centro Emergencia Mujer Pachitea, las cuales estarán orientadas a disminuir esta problemática en el ámbito del Distrito de Umari.

ARTÍCULO CUARTO.- IMPLEMENTAR espacios para el fortalecimiento y empoderamiento de la población para enfrentar la problemática, identificando y promoviendo la transformación de patrones socioculturales que legitiman, toleran y exacerbaban la violencia hacia la mujer.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

ARTÍCULO QUINTO.- COMPROMETER a las diversas autoridades sectoriales del Distrito de Umari para que incorporen en sus respectivos planes de trabajo el desarrollo de lineamientos de prevención a fin de coadyuvar en el éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual del Distrito de Umari.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asuntos Sociales, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en un diario de circulación Local.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPENSAR la presente ordenanza del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
Medardo Durand Berón
ALCALDÍA
UMARI
ALCALDE

